



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0207

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 29 JUN 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 231 DE 2010 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXOSTOS ECHAVARRIA UBICADO EN LA CALLE 63 B No. 28 A – 87 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUGO FERNEY ECHAVARRIA.”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicio con concepto técnico de ruido del 14 de enero de 2010 de la Subdirección de Calidad del aire, auditiva y visual de la Secretaria Distrital de Ambiente respecto al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 B No.28 A – 87. (Folios 1-7).

El 21 de junio de 2011, se lleva a cabo diligencia de expresión de opiniones donde comparece el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA CONTRERAS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio manifestando que la actividad comercial es referente a fabricación, compra y venta de exostos y otros/sistema de escape para automotores. (Folios 11-12).

Este Desoacho avoca conocimiento de los hechos el día 20 de agosto de 2010, disponiendo citar al representante legal del establecimiento de comercio, practicar las diligencias necesarias para acalrar los hechos. (Folio 29).

Mediante Resolución No. 647 del día 15 de septiembre de 2011 se ordena el CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “EXOSTOS ECHAVARRIA” ubicado en la Calle 63 B No. 28 A – 87 de esta ciudad. (Folios 30-33), notificado de manera personal el día 18 de octubre de 2011. (Folio 33 reverso).

Mediante radicado No. 20111220070032 del día 24 de octubre de 2011, el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EXOSTOS ECHAVARRIA, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación. (Folios 39-42).

Mediante Resolución No. 907 de fecha 21 de diciembre de 2011, este Despacho resolvió lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0207

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

PRIMERO: No reponer la Resolución No. 647 del 15 de septiembre de 2011, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria para que se surta en el Consejo de Justicia de Bogotá D.C. Remítase las diligencias para tal efecto. (Folio 54-57), notificado de manera personal el día 6 de febrero de 2012. (Folio 57 reverso).

Por medio de Acto Administrativo No. 578 del 23 de mayo de 2012, el Consejo de Justicia revoco al Resolución sancionatoria atendiendo a que no existe prueba demostrativa de la existencia del establecimiento de comercio, a que no existe claridad de la actividad comercial. (Folios 64-68), notificado de manera personal el día 11 de julio de 2012. (Folio 68 reverso).

Por lo anterior este Despacho realizo visita al establecimiento comercial en la cual determino la actividad (instalación y venta de exostos) y el área en que desarrolla la actividad (40 mts 2).

Con base en las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho profiere Resolución No. 858 del 31 de diciembre de 2012, en la cual se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado EXOSTOS ECHAVARRIA, representado legalmente por el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA CONTRERAS, por el incumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995, específicamente por el uso del suelo. (Folios 74-81), notificado de manera personal el día 6 de marzo de 2013. (Folio 81).

Contra la citada Resolución se interpusieron los recursos de ley (Folios 83-86), siendo desatado el de reposición por medio de la Resolución 163 del 2 de abril de 2013 (Folios 87-94). notificado de manera personal el día 29 de agosto de 2013. (Folio 94 reverso). Y por medio de Acto Administrativo No. 028 del 23 de enero de 2014 el Consejo de Justicia Revoco la Resolución sancionatoria atendiendo a que en virtud a lo dispuesto en el Decreto Distrital 364 de 2013. (Folios 103-106). notificado de manera personal el día 14 de febrero de 2014. (Folio 106 reverso).

Mediante Resolución No.0485 del 1 de julio de 2014, se ordena el CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "EXOSTOS ECHAVARRIA" ubicado en la Calle 63 B No. 28 A – 87 de esta ciudad. (Folios 110-117), notificado de manera personal el día 29 de agosto de 2014. (Folio 117).

Mediante radicado No. 20141220079352 del 5 de septiembre de 2014, el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación argumentando que ya existía una resolución que satisfacía los intereses de la parte administrada, por lo que invoca que debe aplicarse el principio de cosa juzgada y que no debió adoptarse la decisión. (Folios 119-123).

Mediante Resolución No.0675 de 22 de septiembre de 2014 la Alcaldía Local de Barrios Unidos resuelve no reponer su decisión y remite el expediente para el tramite del recurso de apelación. (Folios 124-130). notificado de manera personal el día 21 de octubre de 2014. (Folio 130 reverso).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

No. 0207

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 4

Por medio de Acto Administrativo No. 216 de 30 de abril de 2015 el Consejo de Justicia Confirma la Resolución No.485 de 1 de julio de 2014 proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos. (Folios 134-137). notificado de manera personal el día 14 de julio de 2015. (Folio 138 reverso).

Mediante radicado No.20151220106492 de 20 de octubre de 2015, el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA CONTRERAS, solicita el levantamiento de sellos por cambio de actividad comercial. (Folio 146).

Por medio del radicado No.20151220107272 de 22 de octubre de 2015 la Estación de Policía de Barrios Unidos, envía Acta de fijación de sellos de cierre definitivo del establecimiento de comercio EXOSTOS ECHAVARRIA. (Folios 148-149)

Por medio del radicado No.20151220123622 del 10 de diciembre de 2015 el intendente del CAI 7 de agosto envía Acta de levantamiento de sellos al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 B No.28 A – 87, donde funcionaba una fabrica de exostos y ahora funciona la actividad comercial de venta de partes y accesorios para vehículo. (Folios 150-153).

Visitas realizadas por parte de este Despacho los días 16 de septiembre de 2016 y 21 de julio de 2017, evidenciando que la actividad desarrollada al momento de la visita es de instalación y venta de exostos, ya no existe fabricación de exostos, y la actividad declarada en cámara de comercio es la 4530- comercio de partes piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. (Folios 154-158)

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio EXOSTOS ECHAVARRIA, de propiedad del el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.188.442, ubicado en Calle 63 B No. 28 A – 87, con actividad comercial de instalación y venta de exostos ya no existe y la actividad declarada en cámara de comercio es la 4530- comercio de partes piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 21 de julio de 2017 (Folios 157 - 158), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 231 de 2010, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: instalación y venta de exostos y ahora comercio de partes piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0207

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 231 de 2010, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio EXOSTOS ECHAVARRIA, de propiedad del el señor HUGO FERNEY ECHAVARRIA CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.188.442 y/o quien haga sus veces, ubicado en Calle 63 B No. 28 A – 87, con actividad comercial de comercio de partes piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

29 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica

